



República de Colombia



1

RESOLUCIÓN No. 120 (27 de febrero de 2023)

Por la cual se convoca a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ELECTIVA DE AFILIADOS**

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Motonáutica , en uso de sus atribuciones legales que le confieren los Estatutos y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo indicado en el Artículo 25º de los Estatutos que rigen la Federación Colombiana de motonáutica, la Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año y es el organismo que rige el deporte de la motonáutica en el territorio nacional

2. Que el artículo 26 de los estatutos de la Federación Colombiana de Motonáutica establece - CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA. El presidente de la Federación convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con quince (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, COLDEPORTES ahora Ministerio del Deportes, MINDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



MINISTERIO DEL DEPORTE





República de Colombia



2

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea se cuenta a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la media noche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con quince (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La Federación.

3. Que el artículo 27 de los estatutos de la Federación Colombiana de Motonáutica establece que el orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Elección de las dos (2) personas que revisarán y aprobarán el Acta de 2023.
- E. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- F. Presentación, estudio, aprobación o improbación del presupuesto de la vigencia 2023.
- G. Análisis del informe de Revisor Fiscal y aprobación o improbación de los Estados Financieros, año 2022.
- H. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos 2022.

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



MINISTERIO DEL DEPORTE





República de Colombia



3

G. Presentación, estudio, aprobación o improbación del presupuesto de la vigencia 2023.

H. Elección de miembros del Órgano de Administración, vigencia 2023– 2027.

I. Elección de miembros del Órgano de Control, vigencia 2023 – 2027.

J. Discusión y votación de proposiciones y varios

4. Que es deber del Órgano de Administración velar por el cumplimiento de los estatutos y normas legales que rigen la Motonáutica-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ELECTIVA DE AFILIADOS que se llevara a cabo en Bogotá en instalaciones de la Federación Colombiana de Motonáutica (Oficinas Club Sochagota Racing), ubicada en la calle 128 a # 53ª – 71 Bogotá DIA VIERNES VENTI CUATRO (24) DE MARZO HORA INICIO 10 AM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el orden del día será el siguiente:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Designación de comisión verificadora del quórum.

C. Verificación del quórum e instalación.

D. Elección de las dos (2) personas que revisarán y aprobarán el Acta de 2023.

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



MINISTERIO DEL DEPORTE





República de Colombia



4

E. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.

F. Presentación, estudio, aprobación o improbación del presupuesto de la vigencia 2023.

G. Análisis del informe de Revisor Fiscal y aprobación o improbación de los Estados Financieros, año 2022.

H. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos 2022.

G. Presentación, estudio, aprobación o improbación del presupuesto de la vigencia 2023.

H. Elección de miembros del Órgano de Administración, vigencia 2023– 2027.

I. Elección de miembros del Órgano de Control, vigencia 2023 – 2027.

J. Discusión y votación de proposiciones y varios

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el artículo 21 La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTÍCULO CUARTO: Para que un Club se pueda hacer representar deberá contar con su conocimiento deportivo vigente a la fecha de la Asamblea y a

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



MINISTERIO DEL DEPORTE





República de Colombia



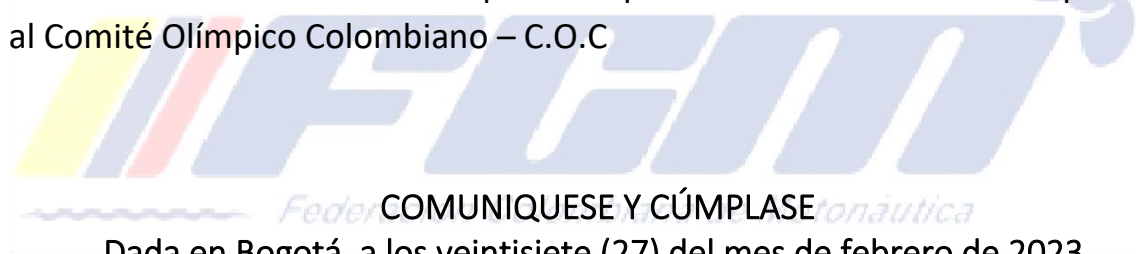
5

su vez que el Club este aprobado por la federación Colombiana de Motonáutica.

ARTÍCULO QUINTO: Las credenciales del delegado, debidamente firmadas por el representante legal, deberán enviarse a la sede de la federación, 48 horas antes de la asamblea, estas pueden ser enviadas al correo electrónico presidencia@federacioncolombianademotonautica.com o fcmpresidencia@hotmail.com Los originales deben ser entregados en la secretaria de la asamblea antes de iniciar a la misma.

ARTICULO SEXTO: La Federación Colombiana de Motonáutica trabaja en sus oficinas hasta los dias sábado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cursar copia de la presente resolución a Mindeportes y al Comité Olímpico Colombiano – C.O.C



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) del mes de febrero de 2023.

Víctor Alonso Domínguez Álzate
Presidente

*Federación Colombiana de Motonáutica
Coordinador de UIM para la integración de las Autoridades Nacionales de Botes de Motor en América Central, Sudamérica y la Región del Caribe.*

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia
- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



MINISTERIO DEL DEPORTE

